

MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3095/2023

VISTO:

La convocatoria para firma de Convenios 2023 y lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Que atento la convocatoria recibida como cada año, con motivo de la Firma del **Convenio 2023**, y atento lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que a tales fines existe un plazo para la suscripción del contrato de adhesión al Programa con la Secretaría referenciada y la convocatoria rige de diciembre tal como lo expresa la citación dirigida a los Intendente o intendentas y jefes comunales;

Que dicho programa resulta beneficioso a los intereses del Municipio y los beneficiados por lo que merece adoptar las medidas tendientes a la suscripción del convenio y la adhesión al programa referenciado;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio de Adhesión para el año 2023; a firmarse entre la Municipalidad de Balnearia, representada por su Intendente y la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Secretario de Transporte.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al DEM a la suscripción de cualquier otra documentación, formulario y/o a cumplimentar con todo requerimiento a los fines enunciados precedentemente.

ARTÍCULO 3°: EMÍTASE y entréguese copia certificada de la presente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4°: REFRÉNDESE por el Secretario de Gestión, Ciudadanía y Gobierno, Sr. Lucas Ezequiel Palacios.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Refréndese, Dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

SANCIONADA: En Balnearia, a los 13 días del mes de abril de dos mil veintitrés. - PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 024/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 14 de abril de 2023.-